



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Resolución 27 de junio 2022

VISTO la Ley Nacional Nº 26.876, la Ley Provincial Nº 14.600, la RESOC-2022-34-GDEBA-DGCYE, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley Nº 26.876 el Poder Ejecutivo Nacional declara en todo el territorio de la Nación el día 27 de junio de cada año como “Día del Trabajador del Estado” determinándose como día de descanso para los empleados de la administración pública nacional, en los que no se prestarán tareas, asimilándose el mismo a los feriados nacionales a todos los efectos legales, invitándose a las jurisdicciones provinciales y municipios de toda la República a instaurar ese mismo día como de descanso en las respectivas administraciones públicas;

Que la Provincia de Buenos Aires por Ley Provincial Nº 14.600 adhiere a los términos de la Ley Nacional Nº 26.876, estableciendo el día 27 de junio día de descanso para los empleados de la administración pública provincial asimilándose el mismo a los feriados nacionales a todos los efectos legales;

Que en el ámbito específico educativo, con respecto al personal docente y auxiliar de las escuelas de gestión estatal existen en el calendario escolar fechas conmemorativas que reconocen su día;

Que el calendario escolar aprobado para el ciclo lectivo 2022 mediante RESOC-2022-34-GDEBA-DGCYE, con intervención del Consejo General de Cultura y Educación, establece los feriados escolares, no contemplándose el día 27 de junio como tal;

Que en el marco de una coyuntura precedida por una situación de pandemia mundial resulta vital adoptar medidas que conlleven a garantizar el cumplimiento real y efectivo de la cantidad de días aprobados por el mencionado calendario y la mejora del aprendizaje en resguardo del interés superior de los y las estudiantes conforme lo determinado por la Convención sobre los Derechos del Niño;

Que resulta deber indelegable del Estado Provincial el proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos e), k) e y) de la Ley Nº 13.688, sus normas complementarias y modificatorias;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Establecer que el día 27 de junio del año 2022 se dictaran clases en todos los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo indicado en el calendario escolar vigente.

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación y la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTICULO 3º: Registrar en la Dirección de Coordinación Administrativa, comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Legal y Técnica, a todas las Direcciones Docentes, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a todas las Jefaturas Regionales y Distritales. Cumplido, archivar.